

REPUBLICA DE EL SALVADOR, C.A
HOSPITAL NACIONAL, "SAN JUAN DE DIOS"
DE SAN MIGUEL
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
(UACI)

LICITACIÓN ABIERTA D-R- CAFTA LA N° 01/2014
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACION No. 08/2014
MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA NEFROLOGIA
PARA EL AÑO 2014
CONTRATO No. 20/2014
DROGUERIA UNIVERSAL, S.A. DE C.V.
FONDOS GOES

Nosotros, José Manuel Pacheco Paz, mayor de edad, Médico, de este domicilio, con Documento Único de Identidad Número, **cero un millón seiscientos setenta y siete mil trescientos cuarenta - nueve**, actuando en nombre y representación del Hospital Nacional "San Juan de Dios" de San Miguel, en mi carácter de Director y Titular, según Acuerdo No. 001, de fecha trece de enero de dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial No. 225, Tomo No. 401 de fecha dos de diciembre de dos mil trece, en el cual consta mi nombramiento como Director Medico Hospital Regional y Departamental, por lo tanto Representante Legal, de conformidad a las disposiciones legales siguientes: Artículo número siete del Reglamento General de Hospitales, publicado el día veintiuno de noviembre de dos mil seis, en el Diario Oficial Número doscientos diecisiete, Tomo Número Trescientos Setenta y Tres de la misma fecha. Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, denominándome en el transcurso de este instrumento "EL HOSPITAL y MARIA ELENA GUIROLA KURZ, mayor de edad, Pensionado Jubilado, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, portadora de documento Único de Identidad número **cero un millón setecientos veintiocho mil quinientos noventa y cinco-cuatro**, actuando en mi carácter de Representante Legal de la Sociedad DROGUERIA UNIVERSAL, SA DE CV con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - cero once mil cero noventa y uno-ciento cuatro- cero; cuya existencia legal de la Sociedad compruebo por medio de Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las doce horas y treinta minutos, del día primero de octubre de mil novecientos noventa y uno, ante los oficios del notario Mario Francisco Valdivieso Castaneda,

20 ENE. 2014

ESTE DOCUMENTO
FUE DISTRIBUIDO

Inscrito en el Registro de Comercio al número CUARENTA del Libro número OCHOCIENTOS TRECE del Registro de Sociedades, el día veintinueve de octubre de mil novecientos noventa y uno; testimonio de Escritura Pública de Modificación de Pacto Social de Sociedad otorgada en la ciudad de San Salvador, a las once horas del día tres de octubre del dos mil, ante los oficios del notario María Teresa Berdugo de Valdivieso, inscrita en el Registro de Comercio al número TREINTA Y CUATRO del libro MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO, del Registro de Sociedades, el día treinta de noviembre del dos mil; Testimonio de Escritura Pública de Aumento de Capital, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las doce horas y treinta minutos, del día doce de julio de dos mil diez, ante los oficios del notario Juan José Francisco Guerrero Chacón, Inscrito en el Registro de Comercio al número CINCO del Libro número DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE del Registro de Sociedades, el día veinticuatro de agosto de dos mil diez; personería jurídica que acredito por medio Acta de Junta General Ordinaria de Accionistas para Elección de Administrador de la Sociedad, celebrada en la ciudad de San salvador, a las diez horas del día veintidós de agosto del dos mil once, inscrito en el Registro de Comercio al número CIENTO OCHO del Libro DOS MIL OCHOCIENTOS DIEZ del Registro de Sociedades, el día diez de octubre del dos mil once la "CONTRATISTA" y en los caracteres dichos, **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO** de acuerdo a las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El CONTRATISTA se obliga a suministrar los **Medicamentos e Insumos para Nefrología, para el año 2014**, a precios firmes de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

REGLON	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
13	<p>CODIGO: 10605205</p> <p>CATETER RIGIDO PARA DIALISIS PERITONEAL, TAMAÑO ADULTO, GRADUADO, CON EQUIPO CONECTOR Y ESTILETE, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE</p> <p>CATETER RIGIDO PARA DIALISIS PERITONEAL TAMAÑO ADULTO, GRADUADO CON EQUIPO CONECTOR Y ESTILETE. EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE. MARCA: ROMSONS, ORIGEN: INDIA, VENCIMIENTO: 2 AÑOS A PARTIR DE LA ENTREGA EN LOS ALMACENES DEL HOSPITAL.</p>	C/U	300	\$ 5.00	\$ 1,500.00
MONTO TOTAL					\$1,500.00

SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integral del presente contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los siguientes documentos: **a)** Bases de Licitación, **b)** Adendas y/o enmiendas a las Bases de Licitación si las hubiere, **c)** La oferta Técnica y Económica presentada **d)** Resolución de Adjudicación, **e)** Las Garantías **f)** Las Resoluciones Modificativas (si las hubiere). **g)** En caso de discrepancia entre el contrato y los documentos antes relacionados prevalecerá el contrato. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento. **TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista queda obligado: **a)** Reponer en un plazo no mayor de **TRES (3) DIAS CALENDARIO MÁXIMO**, aquellos Medicamentos e Insumos que sufran deterioro dentro del período de vigencia de la Garantía de **Buen Funcionamiento y Calidad de los Bienes**, caso contrario se hará efectiva dicha garantía. Este plazo surtirá

efecto a partir de la fecha de notificación por parte de la UACI;

b) Reponer dentro de los TRES (3) días calendarios aquellos productos que al momento de su entrega no fueren de la misma calidad y muestra presentada; c) Poner en cada empaque colectivo en que se entreguen los Medicamentos e Insumos, la leyenda: **PROHIBIDA SU VENTA, PROPIEDAD DEL "HOSPITAL NACIONAL "SAN JUAN DE DIOS DE SAN MIGUEL"**; d) Brindar a los funcionarios debidamente acreditados del Ministerio de Salud las facilidades necesarias para efectuar inspecciones de los Medicamentos e Insumos a adquirirse en caso de ser necesario; e) Rotular los Empaques Primario, Secundario y Colectivo con las siguientes Características: **EMPAQUE PRIMARIO:** Debe ser inerte que proteja los productos de los factores ambientales (luz, temperatura, humedad), además debe estar bien cerrado y garantizar su inviolabilidad (seguridad del cierre del empaque). **EMPAQUE SECUNDARIO:** El empaque secundario debe ser resistente, que permita la protección necesaria del empaque primario. **EMPAQUE COLECTIVO:** Debe ser de material resistente que permita el estibamiento normal en bodega sus divisiones deberán ser adecuadas a la altura de las unidades del producto y deben garantizar la seguridad del mismo, además deberá indicarse el número de empaques a estibar. Cada lote de cada producto suministrado deberá acompañarse de un certificado de análisis que deberá contener como mínimo la siguiente información: nombre y dirección del fabricante, nombre genérico del producto, numero de lote, fecha de fabricación, fecha de expiración, numero y fecha del protocolo de análisis, Resultado de cada prueba y límites aceptables, condiciones de esterilización del producto; f) Entregar los Medicamentos e Insumos para Nefrología con un vencimiento no menor a dieciocho meses. **CUARTA: PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA:** EL

CONTRATISTA se obliga a entregar los Medicamentos e Insumos de Nefrología, objeto del presente contrato, en una sola entrega el 100% dentro de los **treinta (30)** días calendarios posteriores a la fecha en que el contratista reciba el contrato debidamente firmado. El lugar de la entrega será el **Almacén de Insumos Médicos** del Hospital Nacional "San Juan de Dios" de San Miguel, debiendo acudir una persona autorizada para verificar dicha entrega y el estado en que se reciben los Medicamentos e Insumos de Nefrología; la verificación mencionada se efectuará en presencia del contratista o de un delegado que éste nombre, el Administrador de contrato, a fin de confrontar la correspondencia entre lo entregado, y lo relacionado en el acta de recepción, y lo establecido en el presente contrato, identificando las posibles averías, faltantes o sobrantes que se produzcan o encuentren, debiéndose levantar el acta respectiva en la cual se hará constar esta circunstancia. **QUINTA: ATRASOS Y PRORROGAS DE PLAZOS:** Si el CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega de los Medicamentos e Insumos para Nefrología, según los renglones a él adjudicados por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados y documentadas, el Hospital podrá prorrogar el plazo de entrega. El CONTRATISTA dará aviso por escrito al Hospital, dentro de los **diez (10)** días calendarios antes del vencimiento del Plazo de la Primera entrega indicando en la misma la causa que origine el atraso. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será suficiente para que el Hospital deniegue la prórroga. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una modificativa de contrato autorizada por el Titular del Hospital Nacional "San Juan de Dios" de San Miguel, y no dará derecho al

REPUBLICA DE EL SALVADOR, C.A
HOSPITAL NACIONAL, "SAN JUAN DE DIOS"
DE SAN MIGUEL
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
(UACI)

LICITACIÓN ABIERTA D-R- CAFTA LA N° 01/2014
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACION No. 08/2014
MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA NEFROLOGIA
PARA EL AÑO 2014
CONTRATO No. 20/2014
DROGUERIA UNIVERSAL, S.A. DE C.V.
FONDOS GOES

CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del CONTRATISTA al solicitar pedidos de los insumos sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. **SEXTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO:** El monto total del presente contrato es de **MIL QUINIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (\$ 1,500.00)** dicho monto incluye el impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios, y será aplicado al cifrado presupuestario: **Fondos Goes 2014-3213-3-02-02-21-1-54108-54113.** **SÉPTIMA: FORMA DE PAGO.** La cancelación de las facturas se hará en la Unidad Financiera Institucional del Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de **SESENTA (60) días calendario**, (a excepción de aquellos casos ajenos a nuestra voluntad, en que por circunstancias de fuerza mayor, no se efectuase oportunamente el depósito correspondiente en nuestra cuenta bancaria), posterior a que el Contratista presente en la Tesorería de la Unidad Financiera Institucional (UFI) del Hospital para trámite de entrega del **QUEDAN** respectivo, la documentación siguiente: factura original y seis copias de la factura duplicado cliente, a nombre del Hospital Nacional "San Juan de Dios" de San Miguel, incluyendo en la factura: nombre y número de Licitación, numero de Resolución de Adjudicación, número de contrato, número de renglón, código del producto, descripción completa del producto, numero de lote, fecha de vencimiento, precio unitario, precio total, juntamente con las Actas de Recepción debidamente firmadas y selladas de recibido por el Guardalmacén, contratista y administrador de contrato. **OCTAVA:**

REPUBLICA DE EL SALVADOR, C.A.
HOSPITAL NACIONAL, "SAN JUAN DE DIOS"
DE SAN MIGUEL
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
(UACI)

LICITACIÓN ABIERTA D-R- CAFTA LA N° 01/2014
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACION No. 08/2014
MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA NEFROLOGIA
PARA EL AÑO 2014
CONTRATO No. 20/2014
DROGUERIA UNIVERSAL, S.A. DE C.V.
FONDOS GOES

GARANTIAS. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato el Contratista deberá presentar en la UACI, la **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO** de Contrato, por un valor de **TRESCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (\$ 300.00)** equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del contrato, la cual deberá presentar dentro de los **OCHO (8) días HÁBILES** siguientes a la fecha en que el contratista reciba el contrato debidamente firmado y estará vigente **CIENTO CINCUENTA (150) días CALENDARIO** después de vencido el plazo del contrato, en caso que se autorice el incremento o prórroga al contrato, el hospital solicitará al contratista, garantía adicional de cumplimiento de contrato por el **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor incrementado o prorrogado. El contratista, deberá presentar el original de esta garantía y dos copias para su posterior revisión por parte del Departamento Jurídico del Hospital. **GARANTIA DE FUNCIONAMIENTO Y CALIDAD DE LOS BIENES**, por un valor de **CIENTO CINCUENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (\$ 150.00)** equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del monto total del contrato, la cual deberá presentar dentro de los **OCHO (8) días hábiles** siguientes a la fecha en que el contratista reciba el contrato debidamente firmado y estará vigente **CIENTO CINCUENTA (150) días CALENDARIOS** después de vencido el plazo del contrato, en caso que se autorice el incremento o prórroga al contrato, el hospital solicitará al contratista, garantía adicional por el **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor incrementado o prorrogado. Artículo 33 del Reglamento de la LACAP. **NOVENA: MULTAS POR ATRASO:** Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una

multa por cada día de retraso, de conformidad al Art. 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; por cada día de atraso el contratista pagará durante los primeros treinta días el CERO PUNTO UNO POR CIENTO (0.1%) del valor total del contrato; en los siguientes treinta días la cuantía de la multa diaria será del CERO PUNTO CIENTO VEINTICINCO POR CIENTO (0.125%), y durante los siguientes días de atraso, la cuantía de la multa diaria será del CERO PUNTO QUINCE POR CIENTO (0.15%), cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el doce por ciento del valor total del contrato procederá la caducidad del mismo, debiendo hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, la multa mínima a imponer en los incumplimiento será por el equivalente de un salario mínimo del sector comercio. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuaran en la dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuara de conformidad a las reglas del derecho común. **DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Todo conflicto que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato las partes las resolverán por: **a) ARREGLO DIRECTO:** Las partes procurarán solucionar las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones a que se hayan llegado: **b) ARBITRAJE:** después de haber intentado el arreglo directo sin encontrar soluciones al conflicto, se recurrirá al arbitraje de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **DECIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El Hospital podrá dar por extinguido el Contrato sin responsabilidad alguna de su parte

cuando: a) El Contratista no rinda la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro del plazo establecido; b) Por la mora en que incurra el Contratista en el cumplimiento de los plazos para la entrega de los Medicamentos e Insumos para Nefrología; y c) El Contratista entregue Medicamentos e Insumos para Nefrología de inferior calidad y marca a lo ofertado y adjudicado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato; d) por mutuo acuerdo entre ambas partes o vencimiento del mismo. DÉCIMA

SEGUNDA: CESACION, EXTINCIION, CADUCIDAD, Y REVOCACION DEL CONTRATO. Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los Artículos Nos. 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento por parte del contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en la Cláusula Tercera del presente contrato, el Hospital notificará al contratista su decisión de caducar el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando el procedimiento de caducidad respectivo. Asimismo el Hospital, hará efectivas las garantías que tuviere en su poder. DECIMA TERCERA: MODIFICACION Y/O AMPLIACION

DE CONTRATO. De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes de conformidad a la Ley, siempre y cuando concurra una de las situaciones siguientes: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución de modificación y/o ampliación del contrato, la cual

será firmada posteriormente por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha modificación, ampliación. **DÉCIMA CUARTA: VIGENCIA:** El presente Contrato entrará en vigencia a partir del día siguiente a la fecha en que el Contratista lo reciba legalmente firmado y estará vigente hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil catorce. **DÉCIMA QUINTA: JURISDICCIÓN:** Para los efectos legales de este Contrato, las partes expresamente se someten a la jurisdicción de los tribunales del domicilio del demandado; el Contratista renuncia en caso de acción judicial en su contra a apelar el decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia apelable en el juicio que se intentare y aceptará al depositario judicial de sus bienes que propusiere el Hospital Nacional "San Juan de Dios" de San Miguel, quien lo exime de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, cuando no hubiere condenación en costas. **DECIMA SEXTA. ADMINISTRADOR DE CONTRATO.** De acuerdo a lo establecido en el Artículo 82 Bis, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP, Los Administradores del presente contrato será la Doctora **Irma Mayela Leiva**, Jefe Unidad Renal y Licda **María Isabel Arias de Gámez**, Enfermera Unidad Renal; cuyas funciones serán las siguientes: **a)** Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; así como en los procesos de libre gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos; **b)** Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; **c)** Informar a la UACI, a efecto de

que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de esta Ley; f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que esta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; g) Gestionar ante la UACI las ordenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras bienes o servicios, durante el periodo de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las misma para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor de ocho días hábiles; i) Cualquier otra responsabilidad que establezca esta Ley, su Reglamento y el Contrato. **DÉCIMA SEPTIMA: NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El HOSPITAL, Final Once

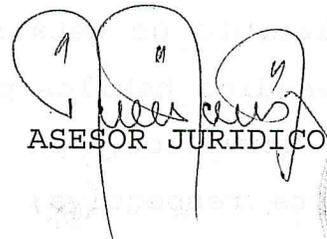
REPUBLICA DE EL SALVADOR, C.A
HOSPITAL NACIONAL, "SAN JUAN DE DIOS"
DE SAN MIGUEL
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
(UACI)

LICITACIÓN ABIERTA D-R- CAFTA LA N° 01/2014
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACION No. 08/2014
MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA NEFROLOGIA
PARA EL AÑO 2014
CONTRATO No. 20/2014
DROGUERIA UNIVERSAL, S.A. DE C.V.
FONDOS GOES

Calle Poniente y 23 Avenida Sur Colonia Ciudad Jardín San Miguel,
y el CONTRATISTA en: Alameda Roosevelt # 2736, San Salvador. En fe
de los cual firmamos el presente contrato en la ciudad de San
Salvador, a los veinte días de enero de dos mil catorce.




María Elena Guirola Kurz
Representante Legal
DROGUERIA UNIVERSAL, S.A. de C.V.
CONTRATISTA


VO.BO. ASESOR JURIDICO

